



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 675, de 13 de julio de 1938, el Ministerio de Previsión Social, otorgó personalidad jurídica a la Comuna "QUINTA TUNGUICHE", domiciliada en la parroquia Isinliví, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 4, 11 y 18 de agosto del 2001, discutieron y aprobaron un nuevo Reglamento Interno para la Organización, resolviendo someterlo a trámite;

Que la Directiva de la Comuna presentó el proyecto de Reglamento a conocimiento de este Ministerio para su estudio y aprobación;

Que el Director Provincial Agropecuario de Cotopaxi, con oficio No. 213 DPAC/CAMPESINO, de 21 de noviembre del 2001, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 997, DDC/DGOC, de 10 de diciembre del 2001, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimémo No. 157 de 25 FEB 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.-Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "QUINTA TUNGUICHE", domiciliada en la parroquia Isinliví, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi.

Art. 2.-Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

Art. 3.-Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

04 MAR 2002

Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

REGLAMENTO INTERNO DE LA " COMUNA QUINTA TUNGUICHE "
CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN , DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art.1.- LA COMUNA " QUINTA TUNGUICHE " Es una organización campesina formada por los agricultores del lugar , pertenecientes a la parroquia Insilivi del cantón Sicchos , Provincia de Cotopaxi .

Art.2.- los fines de la comuna son:

- a) Elevar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros ,
- b) Procurar su integración socio- económica y participación activa en la vida del pías
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad , maternidad fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros cuando ocurra situaciones emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad.
- f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación practica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comunidad ,para la enseñanza formal de los niños y adultos
- h) Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarles a la capacitación comunitaria .
- i) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y de los servicios comunales
- j) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salubridad

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

- a) La Asamblea General
- b) El cabildo
- c) Las comisiones especiales

Art.4.- LA ASAMBLEA GENERAL.- Es la máxima autoridad en la comuna y se integrara con todos a la mayoría de los comuneros asistentes hombres o mujeres mayores de edad y cuyos nombres constan en el registro comunal.

Art.-5.- La Asamblea General será convocada por el presidente de la comuna , en forma ordinaria se reunirá una vez por año en el mes de Diciembre y extraordinariamente, cuando las necesidades, cuando las necesidades y circunstancias lo determinen

Art.6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General .

- a) Elegir a los miembros del cabildo y de crearlo necesario tres vocales principales y tres suplentes

- b) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados , en ambos casos previo dictamen del cabildo ,
- c) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales , designados por la misma Asamblea General.
- d) Conocer y resolver el plan anual , de actividades así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal , los que serán expuestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del Cabildo ,Y
- e) Aprobar los contratos relacionados , con la comuna para lo cual podar reunirse la Asamblea General extraordinaria en cualquier época del año

Art.7.- El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna , esta integrada por el Presidente el Vicepresidente , el Tesorero , el Sindico y el secretario

Art.8.- La Elección del cabildo de acuerdo con lo provisto en el Art.11de la Ley de comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre .

Art.9.- La elección del cabildo se realizará con la presencia de los comuneros , hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro , mediante papeletas o pronunciándose verbalmente , inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería , enviando copia certificada del acta a fin de que surta su aprobación el primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

Art.10.-Son atribuciones y deberes del cabildo

- a) formular los planes y proyectos anuales que tengan que realizarse en el seno de la comuna tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General .
- b) Súper vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley de comunas del Estado Jurídico y del Presente Reglamento Interno , así como también de las resoluciones de Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas y extraordinarias, como de multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos ,
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General .

- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad , el orden y la tranquilidad de los comuneros y sus propiedades, organizando el servicio de vigilancia sobre todo nocturnas con el concurso de todos los varones, incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios
- g) Organizar y súper vigilar las actividades colectivas de la comuna
- h) Conocer estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare , en relación con los asuntos de la comuna buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- i) Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro y malversación que cometan con los fondos de la caja comunal

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art. 11.-DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes a demás de las que constanen el Art. 19 de la ley de Comunas la siguiente:

- a) Disponer con su firma o verbal, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por \$20dolares, en caso de gastos mayores, requerirá la aprobación del cabildo
- e) supervigilar la Contabilidad económica de la Caja- comunal
- f) Extender conjuntamente con el tesorero, los valores para cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria.
- g) Supervigilar la ejecución de los trabajos y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas
- h) Cuidar que se borren a tiempo o ingresen a la cuenta de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas del Estado Jurídico del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 12.-DEL VICEPRESIDENTE

Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer mas funciones en caso de falta o ausencia temporal o excusa definitiva y,
- b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente.

Art. 13.-DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a) Elaborar con puntualidad y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Elaborar los justificativos del movimiento económico que corresponden a la comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o depositando dichos valores en una cuenta bancaria .
- c) Guardar los dineros valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea General o el cabildo.
- d) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles equipos etc.
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas en Asamblea General, por el cabildo o por el presidente segun el monto de los mismos.

Art. 14. -DEL SINDICO

Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y en estrecha colaboración con el presidente que se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) velar para el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas y del presente Reglamento y las resoluciones de la Asamblea General del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e) Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea, el cabildo o su presidente.

Art. 15. -DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo suscribiéndolas con el presidente
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo, informar únicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas o ingresos de miembros de la comuna.
- d) Conferir copias certificadas por la autorización del presidente sobre asuntos relaciones y de interés comunal .
- e) Actuar y dar fe de todos los asuntos relacionados con la comuna y,
- f) Las demás que le enseñan la ley, el Estatuto, y este Reglamento a superiores.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art. 16. -Son miembros de la comuna:

- a) Todas las personas, mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentran registradas en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de edad que fueron calificados y aceptados la Asamblea General.

Art. 17. -SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS.

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna .
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales
- c) Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones especiales, en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar y,

- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el cabildo o ante la Asamblea General

Art. 18. Son obligaciones de los comuneros

- a) Respetar y cumplir las disposiciones de la ley de comunas del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento, así las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente de toda su familia en el registro de empadronamiento comunal;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la letra con la concedida en la letra h) del Art. 17 de la ley de comunas.
- d) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndolos ingresar a la escuela primaria y, en lo posible la instrucción secundaria y artesanal.
- f) No realizar entre sí ni con extraños a la comunidad, ventas permutas, arriendos, aparcerías ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de la tierra y bienes comunales.
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del Cabildo y de su presidente siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia
- h) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás.
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo
- d) cabildo, se llevará a efecto en el mes de Diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley de comunas también se efectuarán Asambleas extraordinarias, convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos y necesidades y necesidades;

Art. 20. - Tanto las Asambleas Generales como las secciones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera

- 1.- El presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quorum reglamentario;
- 2.- El presidente ordenará a secretaria que se de lectura al orden del día.
- 3.- El mismo personero, dispondrá que por secretaria se de lectura a la acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran.
- 4.- Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud al presidente, quien le considerará, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes
- 5.- Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando y,

- 6.- En las sesiones se tratará solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular, así como planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

Art.21.-De los bienes y de los fondos de la Caja-Comunal;

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudieran adquirirla mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la comuna; los fondos que ingresan a la caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna;y,
- b) establecer una caja comunal para servicios de la comunidad.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES:

Art.22.-Los comuneros que infringen la Ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado, por parte del cabildo;
- b) Amonestación en público y multa de \$1, a \$2 dolares
- c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses o un año, según el criterio del cabildo y con la aprobación de la Asamblea General ;
- d) Exclusión del comunero del seno de la comuna con la aprobación de la Asamblea General;

Art.23.-Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas :

- 1.- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la Asamblea por el cabildo por el presidente;
- 2.- Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna;
- 3.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna;
- 4.- Por faltamiento de palabra y obra a los miembros del cabildo,
- 5.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden la seguridad y vida armónica de la comunidad;
- 6.- Por morosidad en el pago de la cuotas ordinarias y extraordinarias así como las multas impuestas por el cabildo y la Asamblea General
- 7.- Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios
- 8.- Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo
- 9.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminados al mejoramiento y superación de la comuna.

Art.24.-Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por la reincidencia en la comisión de las faltas en el Art. que procede y en cuyo caso perderán sus derechos en la comuna

tt

Art.25.-Cuando se trata de la exclusión de un comunero el cabildo emitirá su dictamen escrito el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

DISPOCICIONES GENERAL

Art.26.-Ningun comunero deberá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo la Asamblea General solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa, la queja demandada reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio d Agricultura y Ganadería.

Art.27.-El presente Reglamento Interno entrará en vigencia partir de que sea aprobado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y podrá ser renovado cada dos años, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna as lo requieran y previa resolución de Asamblea General.

Art.28.-El presidente del cabildo en nombre y representación e nombre y representación de esta podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses e la comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea a fin de que se considere si ha obrado de conformidad c las disposiciones legales.

CERTIFICO:

Que el presente Reglamento Interno de la comuna "LA QUINTA TUNGUICHE" fue discutido y aprobado en tres Asambleas Generales llevadas a cabo los días 4,11,18 de agosto de 2001.

El secretario

